

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

CONVOCATORIA DEL ARTES I DERECHOS HUMANOS GAVAMON” 2016

Primero. Beneficiarios

Podrán participar en el concurso "Artes y Derechos Humanos" todas las personas mayores de 18 años, o de 16 si presentan la autorización de los padres / madres o tutores / as legales, y organizaciones o colectivos con residencia en el término municipal de Gavà.

Segundo Objeto

Aplicar a la ciudad los principios marcados tanto por la Carta Europa de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad y la Carta Agenda Mundial de los Derechos Humanos en la Ciudad, a las que Gavà esta adherida.
Implicar a la ciudadanía en general en la creación de obras y piezas de arte para la difusión de los Derechos Humanos y así promover la sensibilización en relación a estos derechos conjuntamente con los agentes locales.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras del “concurso Artes y Derechos Humanos GavàMón 2016” han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 3 de agosto de 2016.

Cuarto. El crédito presupostario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación	Descripción	Importe
14016 2317A 480000016	Premis festival gavàMón	1.500 €

Los premios constarán de dos categorías:

Premio del jurado: con una dotación de 1.000 €

Premio del público: con una dotación de 500 €

Los importes de los premios estarán sujetos a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El pago de los premios incluye los derechos de exhibición y reproducción de las obras por parte del Ayuntamiento de Gavà.

Los premios del concurso se podrán declarar desiertos.

Todos los premios serán ratificados por el órgano de gobierno que corresponda del Ayuntamiento de Gavà.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y de resolución

La inscripción se abrirá desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el día 20 de septiembre de 2016. Las solicitudes recibidas después del periodo indicado serán desestimadas.

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

Las obras podrán entregarse por dos vías:

Presencialmente, mediante instancia en el Registro del Ayuntamiento, plaza de Jaume Balmes, s / n de Gavà, dirigida al Àmbito de Bienestar y Acción Social.

En caso de tratarse de una pieza de danza, música o teatro, deberá presentarse mediante grabación en un CD / DVD.

Digitalmente, a través de plataformas gratuitas de envío de archivos o por correo electrónico a la dirección electrónica gavamon@gava.cat. Habrá que hacer constar los siguientes datos: nombre completo, fecha de nacimiento, dirección y teléfono de contacto

Sexto. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Esto de conformidad con los artículos 8.1, 25 i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así mismo, y de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción vigente dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del día 14), existe la posibilidad de –con carácter potestativo y previo a la nombrada vía jurisdiccional– interponer el recurso de reposición que prevé el nombrado precepto, recurso que, de ser utilizado, tendrá que presentarse delante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registre General de l’Ajuntament).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, si no, directamente recurso contencioso-administrativo delante los juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se haya de entender presuntamente desestimado.

La teniente de alcalde del Àmbito
de Ciudad y Territorio

Ajuntament de Gavà
Benestar i Acció Social